

Resolución Gerencial N° 392-2025-MDP/GM

Pichari, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N°2365-2025-MDP/GDS/WLS-G, del 18 de noviembre de 2025, Informe N° 0 884-2025-MDP-OPP, del 19 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1152-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 24 de noviembre de 2025; y demás documentos adjuntos en doce (12) folios, respecto al “**PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE NAVIDAD PICHARI 2025**”, con la finalidad de dar continuidad a la organización y efectuar el reparto de juguetes (para niños y niñas), a los 11 centros poblados del distrito de Pichari, previa aprobación de la programación por el Concejo Municipal., y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*”;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22. del Artículo 22º del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: “*22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.*”;

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34º, señala que: “*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicione su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*”;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público*”;

Que, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su inciso 10.- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva (...), el cual tiene conexión con el objetivo a desarrollar en el plan de trabajo propuesto;

Que, mediante Informe N°2365-2025-MDP/GDS/WLS-G, del 18 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, quien señala que a razón de aproximarse la navidad y con la finalidad de desarrollar actividades de carácter socio – cultural promoviendo la solidaridad e integrando a nuestra población se ha planteado el PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE NAVIDAD PICHARI 2025, tomando en cuenta que la Navidad es la festividad religiosa cultural más

importante y esperada del año, en el Perú, como es el nacimiento de Jesús se celebra en cada una de sus regiones con un sello particular que identifica a sus habitantes y que ha merecido en varios casos la distinción de patrimonio de la Nación e Inclusión Mundial, muestra de ello es que la UNESCO la define como "PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD";

Que, mediante **Informe N° 884-2025-MDP-OPP**, del 19 de noviembre de 2025, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que existe la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 09, recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 25,000.00 para la adquisición de juguetes y panetones para la donación a los niños y niñas de los 11 centros poblados del distrito de Pichari, siendo atribución del Concejo Municipal según la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la aprobación de la donación de los bienes solicitados por el Gerente de Desarrollo Social;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1152-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 24 de noviembre de 2025, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR**, "EL PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES NAVIDAD PICHARI 2025", que tiene como finalidad desarrollar actividades de carácter socio – cultural, promoviendo la solidaridad e integración de los pobladores del distrito, por estar en proximidades de la Navidad;

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y habiéndose designado al actual Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE NAVIDAD PICHARI 2025", solicitado por el Gerente de Desarrollo Social, de conformidad con el Informe N°2365-2025-MDP/GDS/WLS-G, con la finalidad de dar continuidad a la organización y efectuar el reparto de juguetes (para niños y niñas), a los 11 centros poblados del distrito de Pichari, previa aprobación de la programación por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. *Celestino Román Romero*
GERENTE MUNICIPAL